



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
1 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones

Nueva York, 9 a 27 de julio de 2012

Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos

Guyana

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Guyana (CEDAW/C/GUY/7-8).

Marco constitucional, legislativo e institucional

1. En el informe se indica que, en la interpretación de las disposiciones relativas a los derechos fundamentales, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como todos los órganos y organismos estatales, deberán tener debidamente en cuenta el derecho, las convenciones, los pactos y las cartas internacionales que estén relacionados con los derechos humanos. Sírvanse facilitar información sobre causas en las que se haya invocado o mencionado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los tribunales nacionales y los resultados de esas causas.

2. En el informe se mencionan recursos presupuestarios para establecer un tribunal de familia que se esperaba que estuviese en funcionamiento para el último trimestre de 2010. Rogamos proporcionen información actualizada sobre la situación actual del tribunal de familia.

3. En el informe se menciona la Ley núm. 11 de 2008 de prevención de delitos, que establece la supervisión obligatoria de las personas condenadas por violencia doméstica, acoso, violación, explotación sexual, pornografía, incesto, prostitución y secuestro. Facilítese información clara sobre las disposiciones de esa Ley, si se ha aplicado en la práctica y su incidencia en la prevención de la violencia contra la mujer.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

4. Según el informe, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género se creó en 2009 y se preveía que estuviese totalmente operativa a mediados de 2010. Se ruega



faciliten información sobre el mandato de la Comisión, sus recursos humanos y financieros, su repercusión en el empoderamiento de las mujeres y su influencia en la adopción de políticas. Proporcionen además información sobre si se ha elaborado un plan de acción nacional sobre la igualdad entre los géneros.

Estereotipos y prácticas nocivas

5. En el informe se reconoce que existe un desfase cultural en cuanto a actitudes, prejuicios, tradiciones culturales y religiosas, ignorancia, etc. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para cambiar las actitudes estereotipadas sobre el papel y las responsabilidades de la mujer y el hombre, por ejemplo mediante campañas públicas de sensibilización y educativas dirigidas a mujeres y hombres y a los medios de difusión.

Violencia contra la mujer

6. En el informe se menciona la creación del Foro de las Partes Interesadas Nacionales, que se ha dedicado a la prevención del delito y la violencia, incluida la violencia doméstica y sexual contra las mujeres y los niños. Facilítese información sobre la actividad del Foro, en general, y sus consultas, en particular, y su influencia en el proceso de eliminación de la violencia contra la mujer.

7. Sirvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas y de otro tipo que prohíben y eliminan el castigo corporal de las niñas en todos los contextos, incluidos los hogares y las escuelas, recomendadas por el Comité de los Derechos del Niño, el *Informe mundial sobre la violencia contra los niños* de las Naciones Unidas y la Recomendación general núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Trata

8. En el informe se proporciona información sobre el establecimiento en 2008 de la Dependencia de lucha contra la trata de personas creada en el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social y sobre la existencia en esa Dependencia de datos estadísticos sobre la trata de personas. Rogamos proporcionen más información sobre la incidencia de la Dependencia en la lucha contra la trata de mujeres y niñas y los datos de denuncias de trata de personas en 2010.

Empleo

9. En el informe se indica que el artículo 8 de la Ley de prevención de la discriminación de 2007 establece expresamente que el acoso sexual en el lugar de trabajo es ilícito y que la víctima puede acudir a los juzgados de paz para que conozcan su causa. Se ruega que indiquen si, en virtud de esa ley, existe un mecanismo de denuncia que permita a las mujeres que trabajan en los sectores público y privado denunciar confidencialmente al empleador el acoso sexual antes de acudir a los juzgados. En el informe se indica también que en el momento de presentarlo, no se había planteado ante el Oficial Jefe de Asuntos Laborales ninguna denuncia de acoso sexual. Faciliten información sobre la incidencia del acoso sexual en el lugar de trabajo y sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres después de que denuncien al acosador.

Salud

10. En el informe se reconoce que las principales causas de mortalidad y morbilidad entre las mujeres son la presión sanguínea elevada, las enfermedades cardíacas y la diabetes. Se ruega que proporcionen información sobre medidas preventivas concretas, como el acceso adecuado a servicios de atención primaria de la salud para efectuar detecciones tempranas y programas de educación y sensibilización en materia de salud que estén a disposición de todas las mujeres, especialmente las mujeres que corran un riesgo elevado de sufrir esas enfermedades.

11. En el informe se mencionan iniciativas específicas para la salud maternoinfantil aplicadas en el marco del Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal 2006-2010. Sírvanse facilitar información sobre los resultados de ese Plan Estratégico y los objetivos alcanzados y sobre las medidas previstas en el marco del Plan para reducir la mortalidad materna.

Las mujeres que tienen discapacidad

12. En el informe se indica que se preveía que el proyecto de ley de 2009 sobre las personas con discapacidad se promulgase en julio de 2010. Rogamos faciliten información actualizada sobre la situación en que se halla ese proyecto de ley.

Las mujeres del medio rural

13. En el informe se indica que la población del Estado parte es principalmente rural, ya que solo aproximadamente el 27% de su población es urbana. Apórtese información sobre el acceso de las mujeres del medio rural, especialmente en zonas remotas, a los servicios de atención de la salud, incluida la salud reproductiva, el empleo, la educación y la participación en los asuntos políticos de sus comunidades y del país en general.

Matrimonio y relaciones familiares

14. En el párrafo 362 del informe se mencionan la Ley de la edad mínima para expresar el consentimiento, de 2006, y la Ley de matrimonio de ese mismo año, que prohíben el matrimonio de menores de 16 años. En el informe se indica asimismo que a los 18 años, tanto los hombres como las mujeres tienen libertad para contraer matrimonio, sin el consentimiento de sus padres. Se ruega que aclaren la edad mínima legal de hombres y mujeres para contraer matrimonio.

15. En el informe se menciona el Programa de asistencia a las familias monoparentales, iniciado en 2009, que concede un subsidio para ayudar a los progenitores sin pareja (principalmente, madres) a sufragar los gastos de guardería y ofrece capacitación técnica para mejorar sus posibilidades de empleo. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los resultados de ese programa.

16. En el informe se menciona el artículo 16 9) del capítulo 45:04 de la Ley relativa al patrimonio conyugal, que se refiere al reparto de bienes, y en virtud del cual, el juez, al dictar una resolución con respecto a los bienes en conflicto, podrá tener en cuenta la contribución del cónyuge al matrimonio y al bienestar de la familia, dependiendo del número de años de casados y de que la parte demandante estuviera trabajando o no. El Estado parte comunica respetuosamente que esta ley no es imparcial en cuanto al género. Apórtese información sobre las medidas

adoptadas para velar por la igualdad entre hombres y mujeres en cuestiones familiares.

Desastres naturales

17. Sírvanse facilitar información sobre los efectos de los desastres naturales en las mujeres en el Estado parte y si se ha incorporado una perspectiva de género en las estrategias nacionales de socorro en casos de desastre y las políticas nacionales dirigidas a luchar contra los efectos negativos del cambio climático sobre las familias, especialmente las mujeres y los niños.

Protocolo Facultativo y enmienda del artículo 20 1)

18. Rogamos proporcionen información sobre cualquier avance que se haya producido con respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención o la adhesión a él. Describan igualmente cómo evoluciona la aceptación de la enmienda del artículo 20 1) de la Convención.
